

| | |
|-----------------------------|----------------------------------|
| Referencia: | 2021/00010370D |
| Procedimiento: | Convocatoria subvenciones |
| Interesado: | |
| Representante: | |
| SODEBUR (MCASTILLA2) | |

BASES

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS, S.A.U.

**CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA
PROVINCIA DE BURGOS (SODEBUR) PARA EL FOMENTO DE PROYECTOS DE
COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL EN EL MEDIO RURAL DE LA
PROVINCIA DE BURGOS 2021**

PREÁMBULO

La Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, S.A.U., en adelante SODEBUR, como Ente instrumental de la Diputación Provincial de Burgos en los términos del art. 2 de sus Estatutos con el fin de fomentar la puesta en marcha de proyectos de desarrollo rural en la provincia, incentiva la colaboración entre entidades para llevarlos a cabo.

El Consejo de Administración de SODEBUR, en la sesión celebrada el 16 de abril de 2021, aprobó estas bases reguladoras.

BASES REGULADORAS:

PRIMERA.- Objeto y finalidad de la subvención

La presente convocatoria tiene por objeto el fomento de proyectos de colaboración para el desarrollo local en el medio rural de la provincia de Burgos. Se subvencionarán proyectos que sean desarrollados por Mancomunidades y Agrupaciones de municipios.

La finalidad de la línea es fomentar la puesta en marcha de proyectos que estén orientados hacia las líneas de actuación del Plan Estratégico Burgos Rural 2021-2025, actualmente en estado de elaboración: sostenibilidad territorial, recuperación económica post COVID territorio rural inteligente y repoblación, apoyando proyectos integrales que redunden en una mejora de la calidad de vida y /o desarrollo económico de los municipios participantes.

SEGUNDA.- Presupuesto

El presupuesto destinado a esta Convocatoria asciende a 400.000,00€ (*cuatrocientos mil euros*) con cargo al presupuesto de SODEBUR para el año 2021, crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión.

TERCERA.- Actuaciones subvencionables

3.1. Se considerarán proyectos de colaboración aquellos que compartan un nexo de unión en el desarrollo de sus actividades, objetivos y resultados, de manera estructurada, entre los municipios y/o distintas entidades participantes.

3.2. Podrán ser subvencionadas en líneas generales aquellas actuaciones que estén dirigidas a proyectos que se puedan incluir en alguno de los siguientes ámbitos de actuación.

- a) Recuperación económica post-COVID: dada la excepcional situación de crisis económica y social causada por la crisis sanitaria, resulta imprescindible la puesta en marcha de las medidas adecuadas para conseguir la recuperación económica del medio rural de la provincia.
- b) Territorio rural inteligente: es fundamental, en los tiempos actuales, trabajar a fondo en la aplicación de las nuevas tecnologías al ámbito rural, en su sentido más amplio, incluyendo tanto una conectividad básica como todas las posibilidades que dicha conectividad nos brinda y que influyen tanto en el desarrollo económico de la provincia, como en la calidad de vida de sus habitantes. En esta situación de crisis sanitaria causada por el COVID-19 se ha puesto aún más de manifiesto la necesidad básica que constituye dicha conectividad, por lo que es fundamental trabajar a fondo ese aspecto.
- c) Objetivos de desarrollo sostenible: es necesario dirigirse hacia el cumplimiento de los objetivos determinados en la Agenda 2030.
- d) Repoblación: se refiere a proyectos de colaboración en el medio rural de la provincia que lo hagan más atractivo tanto para los residentes actuales como para aquellas personas que quieran vivir en él y que no lo hagan por falta de oportunidades de empleo, ocio, etc.

3.3. No serán objeto de subvención, las actividades con fines lucrativos, viajes de recreo y cualquier otra actividad lúdica que no redunde en beneficio real del propio proyecto objeto de la subvención, por no responder de una manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios (art. 31 de la Ley General de Subvenciones) o que sea objeto de otra convocatoria de subvenciones de la Diputación provincial de Burgos o de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos. No se subvencionará contratación de personal.

3.4. La acción o proyecto subvencionado deberá ser ejecutada íntegramente en la convocatoria en curso.

3.5. Serán objeto de subvención los proyectos que se hayan iniciado y ejecutado **desde el 01 de abril de 2021 y hasta el 30 de junio de 2022.**

CUARTA.- Beneficiarios

4.1. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

4.1.1. Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria de subvenciones las **Mancomunidades** de la provincia de Burgos formadas por municipios de menos de 20.000 habitantes y constituidas antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4.1.2. También podrán ser beneficiarios de estas solicitudes, **agrupaciones de municipios, de al menos tres colaboradores** que se unan específicamente para el desarrollo de un proyecto común y estructurado. Estos municipios deberán ser de la provincia de Burgos y tener menos de 20.000 habitantes.

Para ello, cada municipio solicitante, deberá acreditar mediante Acuerdo de Pleno o Decreto de Alcaldía, la colaboración de las distintas entidades en el desarrollo del mismo, actividades por realizar, plazos, aportación económica de cada entidad local y municipio al que corresponda la condición de beneficiario – interlocutor única de la subvención.

4.1.3. En este último caso, un único participante actuará como **representante** para cumplir con las obligaciones correspondientes a la agrupación solicitante y figurar como potencial beneficiario de las ayudas. El participante que actúe en nombre de la agrupación asumirá las siguientes funciones:

- Presentar la solicitud de la ayuda en nombre de la agrupación,
- Actuar como interlocutor único entre la agrupación y SODEBUR,
- Dirigir y coordinar las actuaciones entre los miembros del grupo,
- Recibir el pago de la subvención y distribuirla entre los miembros de la agrupación de acuerdo con el grado de participación de cada uno en la misma, y según la resolución de otorgamiento de la ayuda, en función del presupuesto del proyecto de ejecución presentado junto con la solicitud,
- La entidad que actúe como representante de la agrupación tendrá las obligaciones establecidas en el art. 15.1 a) b) c) y d) de la Ley General de Subvenciones.
- Recabar de cada miembro toda la información exigible o requerida por la Administración en particular la relativa a la justificación de la subvención.

4.1.4. Las agrupaciones de municipios podrán presentar para su desarrollo, proyectos de promoción turística procedentes de Centros de Iniciativas Turísticas autorizados y reconocidos como tales por parte de la Junta de Castilla y León al amparo del Decreto 100/1991 de Centros Iniciativas Turísticas y la Orden 28 mayo 1991 de Autorización Centros Iniciativas Turísticas y/o proyectos procedentes de los Consorcios Rutas del Vino de la provincia reconocidas como tales por ACEVIN y la Secretaría de Estado de Turismo.

4.1.5. Cada Mancomunidad o Agrupación de entidades, sólo podrá solicitar un proyecto.

4.1.6. Asimismo, cada municipio solo podrá presentar un proyecto dentro de una agrupación de municipios.

Únicamente se permitirá la participación de un municipio en más de un proyecto en el caso de que este incluido en alguna Mancomunidad y ésta presente un proyecto diferente al de la Agrupación en que también participe.

4.1.7. En el caso de solicitudes de Agrupaciones de municipios, no se aceptarán modificaciones del proyecto presentado, en lo referente a participantes en el mismo, distribución de tareas, etc.

4.2. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren incurso en alguna de las siguientes causas de prohibición, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) en concordancia con el Reglamento que la desarrolla:

- a) No haber justificado adecuadamente las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias de SODEBUR.
- b) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o haber sido sancionadas a igual pérdida en aplicación de la Ley General de Subvenciones o de la Ley General tributaria.
- c) Haber solicitado la declaración o hallarse declarados en concurso, declarados insolventes en cualquier procedimiento, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia.
- d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- e) Estar incurso, la persona física, los administradores o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.
- f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- g) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- h) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

4.3. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

4.3.1. **Aceptar o renunciar la subvención** y comunicarlo a SODEBUR en el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución definitiva, según Anexo III (*Modelo Aceptación/Renuncia*). Si no se recibe comunicación en este sentido, se entenderá por rechazado la subvención y podrá darse paso a otro beneficiario.

4.3.2. Remitir a SODEBUR cualquier documentación o justificante que se considere necesario, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión o pérdida de la misma, mediante resolución motivada del Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR.

4.3.3. Presentar a SODEBUR, en el momento de la justificación, la documentación correspondiente a la misma detallada en la base séptima.

4.3.4. El beneficiario que reciba la subvención a través de la presente Convocatoria se compromete a incluir de forma expresa en los actos de publicaciones o difusión de las actividades objeto de subvención, a través de cualquier medio: folletos, carteles, redes sociales, web, etc. el logotipo de SODEBUR. Además, para las actividades relacionadas con el turismo, se deberá incluir también el logotipo de "Burgos, Origen y Destino". Ambos están disponibles en la página web de SODEBUR: www.sodebur.es

4.3.5. La presentación de solicitud para la presente Convocatoria implica la aceptación íntegra de las bases de la subvención.

QUINTA.- Importe de la subvención

5.1. Para las actuaciones seleccionadas, la cuantía máxima subvencionable será de hasta un 70% del total para aquellos proyectos cuya población afectada no supere los 800 habitantes; de un 60% cuando la población esté entre 801 y 1500 habitantes y el 50% para aquellos proyectos que afecten a más de 1.500 personas, en todos los casos con un máximo de 30.000 euros.

5.2. El importe asignado, en ningún caso, originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

5.3. En el caso de que las entidades beneficiarias justifiquen el gasto de una cantidad inferior al presupuesto aprobado, pero que hayan realizado la totalidad de las actividades objeto de subvención, la cantidad a subvencionar será minorada hasta que la misma se corresponda con el máximo del 70%, 60% o 50% de la inversión según corresponda, con un máximo de 30.000 € por beneficiario.

SEXTA.- Procedimiento de concesión

6.1. La concesión de las subvenciones se realizará por el **procedimiento de concurrencia competitiva**, otorgándose mediante comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los

criterios establecidos en la base novena de esta convocatoria, a todos aquellos solicitantes que tengan derecho, hasta agotar el presupuesto disponible.

6.2. Se garantizará el respeto a los principios de publicidad, igualdad, transparencia y no discriminación.

6.3. Una vez resuelta la convocatoria se llevará a cabo un **anticipo del 75%** del importe concedido a cada beneficiario, teniendo en cuenta que se trata en todos los casos de entidades pertenecientes al sector público, con el objetivo de facilitar la ejecución de los proyectos en el periodo estipulado en la convocatoria.

6.4. Si hubiera lugar a la recepción de un número de solicitudes por un importe económico total superior al previsto por la convocatoria, se procederá a efectuar la distribución íntegra del presupuesto asignado a la misma en relación a la puntuación obtenida, facilitando una subvención parcial al último beneficiario, en el caso de que la situación, en función del importe concedido, así lo aconseje.

6.5. Una vez agotado el presupuesto, si alguno de los beneficiarios presentara su renuncia dentro el plazo establecido en las bases, la partida económica liberada quedará a disposición de las solicitudes en lista de espera según orden de puntuación, previa concesión al último beneficiario de la subvención total que le correspondiese de haber recibido una subvención parcial de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.4.

SÉPTIMA.- Solicitudes: Forma, plazo y lugar de presentación

7.1. Las solicitudes se presentarán desde el siguiente día al de la publicación del extracto esta Convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia" **hasta el 15 de junio de 2021**. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite, procediéndose a su archivo.

7.2. Quienes deseen tomar parte en esta Convocatoria, deberán formular su solicitud, en el modelo normalizado que figura como **Anexo I "Documento único"**, dirigida al Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR, a través de vía telemática en el Registro Electrónico de la Diputación de Burgos, mediante firma electrónica admitida (art. 14.2.a) de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre). En el caso de personas físicas (autónomos), también se podrá presentar la solicitud a través del Registro General de la Diputación Provincial de Burgos (Paseo del Espolón 34, 09003 Burgos) o en cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la citada Ley.

7.3. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación exigida en esta Convocatoria:

- a) Modelo único de solicitud, conforme al modelo normalizado disponible en Anexo I, en el que se incluyen las declaraciones responsables relativas a las obligaciones que le corresponden como beneficiario de las ayudas.
- b) Anexo II: Ficha de alta de terceros, debidamente cumplimentada, o en su caso, certificado de titularidad bancaria.

7.4. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta Convocatoria y de que se aporta la documentación, se realizará por el equipo técnico de la Sociedad para el desarrollo de la provincia Burgos, encargada de la gestión de la subvención.

7.5. Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos y, con el fin de agilizar el procedimiento, se enviará con carácter informativo un email al interesado, para que subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al del envío del email.

Pasados esos diez días sin haber recibido contestación o la documentación solicitada, se requerirá al solicitante, para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 (art. 68 LPCAP).

Esta nueva documentación se presentará tal y como se indica en el apartado 7.2, en el procedimiento habilitado en el Registro para estas subvenciones y siempre teniendo en cuenta que este acceso, una vez finalizado el plazo de solicitud, sólo se habilitará de nuevo para presentar la documentación requerida, NO pudiendo presentarse UNA NUEVA SOLICITUD, ya que el plazo para esto último finaliza según lo recogido en el punto 7.1 de estas bases.

Por lo tanto, **resulta imprescindible** la inclusión en la solicitud de una **cuenta de correo válida y habitual** del solicitante y que sea revisada de manera continua. En el caso de recibir cualquier comunicación por esta vía, el solicitante estará obligado a devolver una confirmación de recepción del correo a modo de justificación.

OCTAVA.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas al beneficiario con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, exceptuando la Diputación Provincial de Burgos y/o Organismos Dependientes, si bien, en ningún caso, la suma de las ayudas recibidas será superior al 100% del importe del proyecto. En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA.- Criterios que regirán el otorgamiento de las subvenciones

9.1. Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas, se fijan los siguientes criterios objetivos, con la ponderación que se les atribuye, sobre un total de 10 puntos.

9.2. Cada una de las solicitudes se puntuará individualmente según los criterios de valoración fijados a continuación:

- a) Calidad de la propuesta técnica: se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos

Proyecto estructurado, que determine correctamente la participación de la entidades implicadas y que identifique objetivos de actuación concreto y haciendo referencia al ámbito/s de actuación en el que se encuadre: territorio rural inteligente, repoblación, recuperación económica u objetivos de desarrollo sostenibles: hasta 2,5 puntos

b) Nº de entidades colaboradoras en cada proyecto: hasta 2 puntos

| | |
|---|----------|
| Más de 2 Mancomunidades o de 5 municipios agrupados | 2 puntos |
| 2 mancomunidades o 4 o 5 municipios agrupados | 1 puntos |

Las mancomunidades solicitantes se consideran como una entidad colaboradora en sí misma.

c) Introducción en la propuesta de criterios de sostenibilidad para el desarrollo de los municipios implicados en uno o varios de sus tres ámbitos, entendiendo la sostenibilidad en su sentido más amplio, haciendo referencia a “actuaciones que contribuyan a una mejora efectiva y real del medio local en el que se desarrollan”: En la memoria se deberá recoger en qué ámbitos trabaja el proyecto y cómo. Hasta un máximo de 1,5puntos:

- Ámbito económico: referido a proyectos que sean rentables o autosuficientes económicamente: 0,5 punto
- Ámbito social: aquellos que buscan la cohesión de la población, una estabilidad de la misma y la mejora de la calidad de vida y la situación de bienestar: 0,5 puntos
- Ámbito medioambiental: dirigido a la preservación de la biodiversidad sin tener que renunciar al progreso económico: 0,5 puntos.

d) Proyecto innovador: se valorará la tenencia del carácter innovador de los proyectos por parte de los tres miembros de la Comisión Técnica. Hasta 1,5 puntos

e) Inclusión del proyecto presentado en más de uno de los ámbito de actuación específicos definidos en la presente convocatoria, cláusula 3.2.: Recuperación económica post- COVID, Territorio Rural Inteligente, Repoblación y Objetivos de Desarrollo Sostenible. Hasta 1,5 puntos

- Claramente ubicado en 2 ámbitos de actuación: 1 puntos
- Ubicado en 3 o 4 ámbito de actuación: 1,5 puntos.

Esta ubicación en ámbitos de actuación concretos tiene que venir claramente justificada en la definición del proyecto, señalando indicadores sobre los que va a influir, etc.

f) Que el beneficiario no haya recibido subvención en la última convocatoria: 1 punto.

9.3. Serán beneficiarias las Mancomunidades y/o Agrupaciones de al menos 3 entidades que alcancen la mayor puntuación de conformidad con los criterios de valoración anteriormente

especificados y hasta la completa aplicación del crédito destinado a la presente Convocatoria. Será necesario obtener una puntuación mínima de 6 puntos.

9.4. En caso de empate de puntuación entre diversas solicitudes, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el criterio de mayor peso, si dicho empate persistiera, se tendrá en cuenta la mayor puntuación del segundo criterio (considerando el número de habitantes del municipio/entidad local menor tenido en cuenta para la valoración y priorizando a las localidades con una población inferior) y si en un último extremo continuase existiendo empate, será resuelto en base al orden de entrada de las solicitudes.

DÉCIMA.- Justificación: Forma, lugar y plazo de su presentación. Pago de la subvención.

10.1. La justificación de la subvención deberá realizarse adjuntando pruebas materiales de la actuación realizada. Para ello será necesario adjuntar la siguiente documentación:

a) Anexo IV: Modelo único de justificación, incluyendo la memoria final de ejecución del proyecto.

10.2. El documento de justificación irá dirigido al Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR, y se presentará en el Registro General de SODEBUR (Paseo del Espolón, 14, 09003 Burgos), en el Registro General o en el Telemático de la Diputación Provincial de Burgos, mediante firma electrónica admitida, con indicación de los datos de presentación de la documentación impresa.

10.3. Se establece como periodo y **fecha límite para presentar la justificación de la subvención el 30 de septiembre de 2022**. Únicamente se concederán prórrogas a dicha periodo de manera muy excepcional y debidamente justificada.

10.4. Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos y, con el fin de agilizar el procedimiento, se enviará con carácter informativo un email al interesado, para que subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al del envío del email.

Pasados esos diez días sin haber recibido contestación o la documentación solicitada, se requerirá al solicitante, para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que,, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 (art. 68 LPCAP).

10.5. El pago del 25% restante de la subvención se realizará una vez revisada la justificación de las actuaciones desarrolladas por el equipo técnico de SODEBUR y su servicio de Intervención, y aprobada por el Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR.

10.6. Se considerarán proyectos subvencionables aquellos que fomenten el desarrollo económico, social y medioambiental de los municipios integrantes de la Mancomunidad y de aquellos que trabajan en colaboración en agrupaciones. Entre los mismos se podrían considerar, a modo de ejemplo, los siguientes:

- Proyectos que faciliten la **igualdad de oportunidades** en nuestro territorio: jóvenes, mujeres, mayores, discapacitados, dirigido tanto a aspectos formativos, como de fomento del bienestar y prestación de servicios.
- Proyectos dirigidos al fomento del **crecimiento económico y el empleo**: emprendimiento, fomento de la actividad turística y empresarial.
- Proyectos dirigidos a la **potenciación y concienciación sobre la producción y el consumo responsable**: productos de kilómetro cero, huertos compartidos y consumo de proximidad.
- Proyectos referidos a **actuaciones educativas**: promoción, sensibilización, formación, y/o comunicación
- Proyectos de **puesta en marcha o reutilización de infraestructuras comunes**, fundamentalmente infrautilizadas, que generen desarrollo local.
- Proyectos que trabajen y contribuyan a la **disminución de la brecha** existente entre el **medio urbano y el medio rural**: de fomento de nuevas tecnologías, nuevas modalidades de transporte intermunicipal.
- Proyectos de fomento de la actividad turística: actividades de comunicación (online-offline) y mejora de las infraestructuras existentes.
- No se financiarán proyectos de instalaciones de energías renovables o de eficiencia energética por existir convocatorias dentro de SODEBUR específicas para esta tipología de actuaciones.

10.7. No serán objeto de subvención los siguientes gastos:

- a) Contratación de personal bajo ninguna relación contractual.
- b) Gastos corrientes: teléfono, agua, luz, etc.
- c) Gastos y costes de adquisición de terrenos.
- d) Gastos o costes que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad las actuaciones incluidas en la proyecto subvencionado.

10.8. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán justificar el importe total del proyecto para el que se concedió la subvención, aportando la documentación exigida en esta Convocatoria.

10.9. El importe de subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total del importe solicitado y aprobado.

UNDÉCIMA.- Causas de reintegro.

11.1. Serán causas de reintegro las señaladas en los artículos 37 y siguientes de la L.G.S. y por lo estipulado en los artículos 91 y siguientes del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley.

11.2. Los expedientes de reintegro serán tramitados y resueltos por SODEBUR.

DUODÉCIMA.- Publicidad y difusión.

12.1. La convocatoria, las bases y la resolución definitiva, se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones (*arts. 18 y ss de la Ley General de Subvenciones*), en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web de SODEBUR.

12.2. La publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia, surtirá los efectos de la notificación (art. 45 de la LPCAP). No obstante, a los beneficiarios se les remitirá un correo electrónico, a título meramente informativo, para comunicarles dichas resoluciones, tanto la inicial como la definitiva y la concesión de la subvención solicitada.

DECIMOTERCERA.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción, resolución del procedimiento. Plazos.

13.1. La valoración y revisión de la documentación presentada en las solicitudes será realizada una Comisión Técnica constituida a tal efecto. Esta Comisión estará compuesta por tres miembros de los Servicios Técnicos de SODEBUR.

13.2. Este equipo ejercerá como Órgano Instructor del Procedimiento, que se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada y el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria por parte de los solicitantes.

13.3. La resolución inicial será dictada por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR) en base a la propuesta del equipo técnico.

13.4. Los interesados (beneficiarios y/o excluidos), podrán presentar alegaciones a la resolución inicial en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la publicación de la misma en la página web de SODEBUR, a través de la presentación del correspondiente escrito en los lugares habilitados indicados en la cláusula 7.2 de las presentes bases.

13.5. Si se presentasen alegaciones, previo informe de los servicios técnicos y/o jurídicos que procedan, se elevarán al Consejo de Administración para que resuelva las alegaciones y adopte la resolución definitiva que proceda.

13.6. Si no se presentasen alegaciones se elevará a definitiva la resolución inicial y deberá expresar los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación según los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

13.7. La resolución definitiva, que deberá ser motivada, contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, hará constar, en su caso de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

DECIMOCUARTA.- Inspección, seguimiento y control.

La Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, a través de sus técnicos, podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, la inspección, seguimiento y control del objeto de las ayudas concedidas, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas, debiendo las personas beneficiarias de la subvención someterse a las actuaciones que pudieran realizarse.

DECIMOQUINTA.- Régimen jurídico de aplicación.

La legislación aplicable a la presente Convocatoria y Bases será la siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP).
- Las condiciones que sean de aplicación a SODEBUR de acuerdo a las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación de Burgos.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Burgos.
- Resto de normativa aplicable.

DECIMOSEXTA.- Instrucciones.

Se faculta al Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR para dictar cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de las presentes Bases.

DECIMOSÉPTIMA.- Régimen de impugnación.

Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la aprobación, interpretación y efectos de la presente convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Administración de SODEBUR y contra las resoluciones ante el Presidente de su Consejo de Administración, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en extracto en el BOP, de conformidad con el art. 123 de la LPCAP, sin perjuicio de interponer directamente el recurso o demanda correspondiente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

DECIMOCTAVA.- Ley de protección de datos.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de "Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales", se informa que los datos personales que obtenga SODEBUR

S.A.U., de los solicitantes de esta subvención, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento "Subvenciones", cuya finalidad es la correcta gestión de la subvención otorgada por la organización, así como el contacto posterior con los participantes. La legitimación para el tratamiento de estos datos es el interés legítimo y ponderado, basado en el previo interés mostrado por el solicitante en la Convocatoria, a través del cumplimiento del resto de bases de la misma.

Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las exigencias legales. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los solicitantes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, portabilidad y/u oposición, podrá dirigirse al responsable del tratamiento: SODEBUR, S.A.U., Paseo del Espolón, 34 Burgos 09003, Delegado de Protección de Datos: dpd@data-consulting.es.

En Burgos,

El Secretario de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos

José Luis M^a González de Miguel